

DECRETO SUPREMO N° 1816

CARGOS.? Decláranse en vacancia todos los cargos de las Aduanas de la República.

MAMERTO URRIOLAGOITIA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que se han producido hechos irregulares y delictuosos en el ramo de Aduanas de la República, siendo necesario y urgente dictar medidas que corrijan tales anomalías en defensa del manejo de la cosa pública;

Que el servicio público aduanero requiere de personal idóneo y honorable por ser de las ramas importantes de la Administración pública ya que por su intermedio se recaudan los ingresos más saneados del Erario Público.

Que es deber del Supremo Gobierno corregir las anomalías que la prensa y la opinión pública denuncian a diario con medidas que garanticen su prestigio administrativo habiendo llegado el caso de proceder a la reorganización de dicho servicio, en conformidad a las prescripciones de las Leyes de Organización Política y Administrativa y Orgánica de Administración Aduanera;

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por los incisos 1° y 6° del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado;

DECRETA :

Artículo 1° Se declaran en vacancia todos los cargos de las Aduanas de la República, debiendo continuar en el desempeño de sus funciones con carácter interino los empleados que los ejercen en la actualidad, mientras el Supremo Gobierno extienda los nuevos nombramientos.

Artículo 2° Para la designación de los nuevos funcionarios no se tendrá en cuenta a los ciudadanos que estén incurso en juicios administrativos pendientes. Tales funcionarios serán suspendidos de inmediato.

Artículo 3° Los cargos de Vista de Aduana se obtendrán mediante examen de competencia, de acuerdo al Artículo 587 de la Ley Orgánica de Administración Aduanera.

Artículo 4° Para el ejercicio de las funciones aduaneras se requerirá la fianza de ley, sin cuyo requisito ningún funcionario podrá ejercer el cargo.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(FDO.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.? Rafael Parada Suárez.